CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 30 de marzo de 2023 para que se sirva proveer, informando que la ejecutada fue notificada personalmente del mandamiento de pago por correo electrónico recibido el 7 de marzo de 2023, por lo que el término con que contaba para contestar la demanda comenzó a computarse el 10 de marzo de 2023 y venció el día 24 de marzo del presente año, en silencio.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Asunto: Continuar Ejecución
Clase De Proceso Ejecutiva Singular
Demandante EDITORA SKY S.A.S.
Nit 901345118-1

Demandado

Luz Clarena Jiménez Maldonado

CC .41.917.068

Radicado 630014003007-2022-00327-00

Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, no se tendrá notificada a la demandada por conducta concluyente, toda vez que ya fue notificada personalmente, por lo que el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las

obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de favor de la EDITORA SKY S.A.S y en contra de LUZ CLARENA JIMENEZ MALDONADO, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 19 de julio de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$200.000 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 056** DEL 31 DE MARZO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA SECRETARIA Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e042836798fff4335e822909c8711c9fe4f584168a27202feea7500fda145f8**Documento generado en 28/03/2023 05:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica